



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 198-2022-GM/MPCTZA

Contumazá, 06 de octubre, 2022

VISTOS; El Informe N° 273-2022-MPC/GAF expedido por el Gerente de Administración y Finanzas de 05 de octubre del 2022; El Informe N° 1102-2022/MPC/JL del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de 05 de octubre del 2022 conteniendo el Expediente de Contratación de Servicio de Fabricación, Transporte y Montaje de Estructuras Metálicas, para el Proyecto de Inversión Creación del Puente Colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jagüey del Distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca¹ con código único de inversiones 2525372; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía de 22 julio de 2020 mediante la cual se delegó la función de “Designación de comité de selección” contemplado en el inciso d) del artículo 1.3; y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUE); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación y designación de comité de selección.

Que, de acuerdo al inciso 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 que consigna: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, [...]”, y,

En virtud a lo descrito, el 17 de setiembre de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Creación del Puente Colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jagüey del Distrito de San Benito– Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca” mediante resolución de Gerencia Municipal n° 121-2021-GM/MPC, y, posterior a esa aprobación, el 12 de noviembre de 2021, Gerencia Municipal

¹ Denominación obtenida del Formato denominado Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (SERVICIOS) que se encuentra contenido en el informe n° 1102-2022/MPC/JL (folio 147 al 149 del expediente de contratación que amerita la presente resolución)



aprobó la actualización del expediente técnico; y, el 09 de marzo de 2022, mediante resolución jefatural de la GDUR n° 001-2022-GDUR/MPC se aprobó los ajustes realizados del expediente técnico en mención.

Asimismo, el 05 de octubre de 2022, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 194-2022-GM/MPCTZA, se aprobó la décima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir el procedimiento que amerita la presente.

Y, el 06 de octubre de 2022, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 197-2022-GM/MPCTZA se aprobó el expediente de Contratación de Servicio de Fabricación, Transporte y Montaje de Estructuras Metálicas, para el Proyecto de Inversión “Creación del Puente Colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jagüey del Distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”² con código único de inversiones 2525372.

Ahora bien, según el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

“43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”

“43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento[...]

“43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece:

“44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los ingredientes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”,

“44.7 Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente”

“44.8 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante

² Denominación obtenida del Formato denominado Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (SERVICIOS) que se encuentra contenido en el informe n° 1102-2022/MPC/JL (folio 147 al 149 del expediente de contratación que amerita la presente resolución)



documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”.

De acuerdo a la normativa expuesta, el 05 de octubre de 2022, la gerencia de Administración y Finanzas, remitió el informe n° 273-2022-MPC/GAF a Gerencia Municipal, conteniendo el informen° 1102-2022/MPC/JL del jefe de Logística y Servicios Generales, quién adjuntó la información y/o documentación requerida en el marco del artículo 42° del reglamento de la Ley N° 30225, y, solicitando que se realice la designación del comité de selección según ley.

En virtud a lo descrito, el Concurso Público N° 002-2022-MPC/CS del Expediente de Contratación de Servicio de Fabricación, Transporte y Montaje de Estructuras Metálicas, para el Proyecto de Inversión “Creación del Puente Colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jagüey del Distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca” con código único de inversiones 2525372, estará a cargo de un comité de selección.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, el Comité de Selección³ que se encargará de la organización, conducción y realización del Concurso Público N° 002-2022-MPC/CS de la de Contratación de Servicio de Fabricación, Transporte y Montaje de Estructuras Metálicas, para el Proyecto de Inversión “Creación del Puente Colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jagüey del Distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca” con código único de inversiones 2525372, conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN - CONCURSO PÚBLICO N° 002-MPC/CS		
	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE	Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza DNI N° 70015511 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Ing. Juan Carlos Rodríguez Aguilar DNI N° 70017077 Responsable de la División de Urbanismo y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
MIEMBRO 1	Ing. Civil Lenin Smith Llamo Fustamante DNI N° 70032896 Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Ing. Jazmith Alexandra Medina González DNI N° 70284037 Responsable de la División de Operaciones y Maquinaria de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
MIEMBRO 2	Tec. José Roberto Narro Vega DNI N° 45125204 Especialista en Adquisiciones de la Unidad de Logística y Servicios Generales	Bach. Roger Enrique Sheen Uriol DNI N° 44825741 Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales

³ El comité de selección en tanto dure el proceso de selección tiene la custodia del expediente de contratación por lo que, se determina como responsable a los Miembros del Comité de Selección del Expediente de Contratación y deberán actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el cumplimiento de sus funciones, en el marco del inciso 43.3 del artículo 43, el inciso 44.5 del artículo 44, el inciso 46.4 e inciso 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 30225 y demás normativa vigente aplicable al caso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, un ejemplar original de la presente resolución a los miembros del comité de selección del Concurso Público N° 002-2022-MPC/CS, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el operador del SEACE registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



CC.
Archivo
Fls. 04

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

CPC. HELMER ALBERTO ARADO VÁSQUEZ
GERENTE MUNICIPAL